

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Local del CNP de Don Benito (Badajoz)
FECHA DE LA VISITA	22 de abril de 2021 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Se examinaron las instalaciones, los libros de registro y resto de documentación. Se mantuvieron entrevistas con el responsable y agentes encargados de la custodia de las personas detenidas. En el momento de la visita había una persona detenida, con la que se mantuvo entrevista.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

1 - El objetivo general de la visita fue examinar las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad, así como que se garantizan sus derechos fundamentales. El objetivo genérico fue analizar la detención con discapacidad, en el marco del proyecto del MNP de «Privación de libertad y discapacidad».

2 - En las celdas había elementos que podrían ser peligrosos para la integridad de las personas que allí permanecen.

SUGERENCIA	Proceder a dictar las instrucciones oportunas para acondicionar las celdas y evitar la existencia de elementos que puedan ser peligrosos para las personas detenidas que allí permanecen. Respuesta a la resolución: Sin respuesta
------------	---

3 - La luz de los pasillos y celdas era artificial y en un pasillo cercano a la celda de aislamiento se observó que la luz era muy escasa y el fluorescente parpadeaba.

SUGERENCIA	Proceder a la sustitución del sistema lumínico del pasillo de la celda de aislamiento. Respuesta a la resolución: Sin respuesta
------------	--

4 - Falta de cobertura del sistema de videovigilancia.

SUGERENCIA	Realizar las actuaciones oportunas para que se proceda a la ampliación del sistema de videovigilancia CCTV en estas dependencias, que abarque desde la entrada de la persona detenida en dichas dependencias hasta la celda, incluyendo su interior. Asimismo, este sistema incluirá audio. Respuesta a la resolución: Sin respuesta
------------	---

5 - Respecto al sistema de rondas, en la documentación solicitada se adjunta la Instrucción 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado», pero no se indica si realizan dichas rondas y si las documentan.

6 - Las celdas no disponían de sistema automático de apertura.

SUGERENCIA	Proceder a la instalación de un mecanismo de apertura mecánica de las puertas de las celdas, con el fin de asegurar la rápida evacuación de las personas detenidas en caso de urgencia. Respuesta a la resolución: Sin respuesta
------------	---

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

7 - No se pudieron localizar los detectores de humos en la zona de calabozos.

8 - Algunos agentes que vestían uniforme no portaban su placa identificativa.

SUGERENCIA Impartir las instrucciones oportunas para que los agentes que prestan servicio en estas dependencias cumplan con su deber de portar su placa identificativa y vigilar el riguroso cumplimiento de esta previsión.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

9 - Se observaron diversos packs de alimentación facilitados por la Administración con fecha de caducidad de febrero de 2021.

SUGERENCIA Proceder a retirar los packs de alimentación caducados y extremar el cuidado en no proporcionar comida caducada a las personas detenidas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

10 - En el estudio de la documentación se han observado diversas irregularidades. De entre las mismas, destaca que en los atestados de menores de edad se indica en el acta de detención y elementos esenciales que se informa posteriormente de los derechos al no entender la lengua en que están escritos. Esta circunstancia se apunta en diversas actas de elementos esenciales (y no solo de menores) y llama la atención, puesto que las personas detenidas son españolas.

11 - Falta de cumplimentación adecuada del Libro Registro y Custodia de Detenidos.

SUGERENCIA Impartir las instrucciones oportunas a todos los funcionarios para la correcta cumplimentación del Libro Registro y Custodia de Detenidos, anotando todas las horas y todas las vicisitudes que se producen con relación a la persona detenida, incluida las relativas a las gestiones para la materialización del derecho a la defensa letrada.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

12 - Los documentos de la cadena de custodia y el formulario de la Instrucción 4/2018, están sin firmar en los lugares donde debe ir la firma tanto de los agentes como de las personas detenidas.

13 - No se informa a la persona detenida sobre la existencia o no de un sistema de videovigilancia o la forma de comunicación con el personal de custodia.

SUGERENCIA Impartir las instrucciones oportunas para que los funcionarios cumplimenten de forma correcta la información que debe proporcionarse a la persona detenida, según la Instrucción 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado», así como crear los mecanismos de control y verificación oportunos.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

15 - Respecto a la persona detenida con la que el equipo del MNP mantuvo una entrevista reservada el 22 de abril de 2021,

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

se detectó incongruencia en el lugar y forma de detención manifestado por el detenido, y lo recogido en el atestado. En la entrevista mantenida por el equipo del MNP con el detenido, el mismo manifestó tener discapacidad auditiva, extremo que el equipo del MNP pudo verificar.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.